



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 18 DE MARZO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

32

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28318/LXII/21 EL CONGRESO DE ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 32.

1. y 2. [...]

3. Para recabar las firmas de apoyo ciudadano que establecen algunos de los mecanismos, podrán utilizarse medios electrónicos o formatos impresos.

4. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, deberá contar con una plataforma o aplicación electrónica para recabar los datos y firmas a distancia, de las personas que manifiesten el apoyo ciudadano requerido para activar algún mecanismo de participación, estableciendo los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que las y los ciudadanos solicitantes conozcan de forma clara y precisa la información del mecanismo que desea apoyar.

5. Las autoridades del sistema deberán brindar acceso a la plataforma de firmas de apoyo desde sus portales electrónicos oficiales, la cuál será administrada por el Instituto Electoral.

6. En caso de que se recaben las firmas en formatos impresos, cada una de las hojas que contenga firmas de las y los ciudadanos solicitantes deben contener la referencia clara y precisa del acto concreto y específico objeto del proceso. La Secretaría Ejecutiva establecerá mecanismos para garantizar que al momento de la firma, las hojas tengan esta información; y podrá investigar, en caso de duda, sobre el cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá diseñar, implementar y poner a disposición de los ciudadanos la plataforma o aplicación de firmas de apoyo dentro de los siguientes 60 días a la entrada en vigor del presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE FEBRERO DE 2021

Diputada Presidenta

MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ISMAEL ESPANTA TEJEDA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28318/LXII/21 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 03 del mes de marzo de 2021.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)